



Resolución Directoral N° 153 -2013-AG-PSI

Lima, 26 MAR. 2013

VISTO:

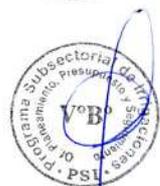
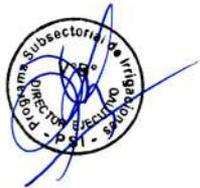
El Memorando N° 774-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 21 de marzo de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados, formulada por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego a cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Monteviejo, Tramo Km 2+040 - 7+100, La Unión, Piura, Piura", ubicada en el distrito de La Unión, provincia de Sechura y Región Piura;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 15 de noviembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°018-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Proyectos del Norte S.A.C. , para la ejecución de la Obra : "Mejoramiento del Canal de Riego Monteviejo, Tramo Km 2+040-7+100, La Unión, Piura, Piura", por la suma de S/.3' 139,205.26, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con la Carta SZ-TAH-3249/13, de fecha 13 de marzo de 2013, el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, presenta el Informe Especial de Obra N° 04, relacionado con el análisis, evaluación y conclusiones respecto al Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados formulado por el Jefe de Supervisión de Obra;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 04, el Consorcio Supervisor manifiesta principalmente, que el Contratista no ha cumplido con lo establecido en el Ítem 5 Presupuestos adicionales y/o deductivos de obra (variaciones), que en el Ítem 3.2 del procedimiento, que precisa que corresponde al contratista formular el expediente técnico, razón por la cual, y fundamentalmente con la finalidad de evitar que la ejecución de la Obra resulte afectada por no haberse aprobado oportunamente los mayores metrados que se han cuantificado antes que concluya el plazo de la Obra, toda vez que el contratista podría paralizar los trabajos por no contar con mayores metrados, es que la Supervisión ha formulado el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02; que en la ejecución de la Obra, se han encontrado metrados insuficientes en las siguientes partidas: 01.05 Demolición de estructuras existentes de ladrillo, 02.10: Eliminación de material



excedente (Dist. Prom. = 4 Km), 04.01: Junta de contracción sellado con material elastomérico de poliuretano, 06.04: Barandas de protección FºGº D=11/2, 07.01 Cartón embreado; que la ejecución del Presupuesto Adicional N° 02, resulta necesario e indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista en el Expediente Técnico y a la finalidad del contrato; que la Supervisión ha elaborado metrados en las partidas antes referidas respecto de las contempladas en el Expediente Técnico, conforme al detalle contenido en el cuadro que acompaña en su informe; que el Presupuesto Adicional N° 02 por metrados adicionales, se justifica porque los mismos no han sido considerados en el Expediente Técnico y son necesarios para cumplir con las metas del contrato;

Que, el Consorcio Supervisor concluye señalando, que el Presupuesto Adicional N° 02 reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que será ejecutado como mayores metrados, no previstos en el Expediente Técnico "Mejoramiento del canal de riego Monteviejo, tramo Km 2+040 – 7+100, La Unión, Piura, Piura", y su ejecución resulta necesaria e imprescindible para cumplir con las metas y objetivos del proyecto y la finalidad del contrato; que las partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 02 se encuentran previstas en el Expediente Técnico, y que el adicional obedece al reconocimiento de los metrados que realmente se requiere ejecutar y que no fueron considerados en el mismo; que la Supervisión ha realizado el metrado correspondiente de las partidas por los trabajos adicionales, así como los sustentos respectivos; que el Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados, asciende a la suma de S/. 32,821.48, incluido el IGV; que el porcentaje de incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 02, respecto al monto contratado es de 8.61%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República; que los mayores metrados a ejecutar, no implican cambios ni modificaciones sustanciales en los diseños previstos en el Expediente Técnico, ni se modifican las metas y objetivos del proyecto; finalmente, el citado Consorcio Supervisor recomienda su aprobación;

Que, por el Memorando N° 0104-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 20 de marzo de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego expresa su conformidad con el Presupuesto Adicional N° 02 de la Obra "Mejoramiento del canal de riego Monteviejo, tramo Km 2+040 – 7+100, La Unión, Piura, Piura", teniendo en cuenta el Informe Especial de Obra N° 04, así como el Informe N° 014-2013-AG-PSI-DIR/OEP/DGCH, elaborado por el Revisor de Proyectos JICA de dicha Oficina, el cual hace suyo; solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° 027-2013-AG-PSI-DIR-OS/FLM, de fecha 20 de marzo de 2013, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de evaluar el referido Informe Especial de Obra N° 04 elaborado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego hace suyo el contenido del mismo, recomendando aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados, en la suma de S/. 32,821.48, incluido el IGV;

Que, por el Memorando N° 226-2013-AG-PSI/OS, del 21 de marzo de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a lo informado por el Administrador de Contratos y la Oficina de Estudios y Proyectos, recomienda aprobar el citado Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados en la suma de S/.32,821.48, incluido el IGV;





Resolución Directoral N° 153 -2013-AG-PSI

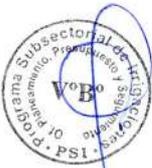
-2-

Que, por el Memorando N° 367-2013-AG-PSI-OPPS, de fecha 21 de marzo de 2013, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento ha confirmado la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 384.01, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios y de S/. 25,873.17, en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para atender la parte que le corresponde aportar al PSI, por la aprobación del referido Presupuesto Adicional N° 02;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 056-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 02 se origina por la necesidad de ejecutar mayores metrados en algunas partidas a las previstas inicialmente en el Expediente Técnico, cuya incidencia acumulada respecto del monto del Contrato es inferior al 15%, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones efectuadas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; en cuanto al procedimiento seguido para la aprobación del adicional, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego en defecto del Contratista y con la finalidad de evitar que la ejecución de la Obra resulte afectada por no haberse aprobado oportunamente los mayores metrados que se han cuantificado formuló el expediente que sustenta dicho presupuesto, conforme a lo establecido en los numerales 3.3 y 3.3.1 del Rubro 5. Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra (Variaciones) de la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI de fecha 22 de enero de 2009; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02, por la suma de S/. 32,821.48, incluido el IGV;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados formulado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Montevejeo, Tramo Km 2+040-7+100, La Unión, Piura, Piura", ubicada en el distrito de La Unión, provincia de Sechura y Región Piura, en la suma de S/. 32,821.48 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintiuno y 48/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia acumulada de 8.61% respecto del monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2012-AG-PSI/JICA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Proyectos del Norte S.A.C., al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO